

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 73

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-3376** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 615/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/Cesés en general, con el nº 0000615/2017 a instancia de SARA ROJO SÁNCHEZ frente a ATREYU BLOTA CARTO, SL, y DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 28/03/2018 del tenor literal siguiente:

### FALLO

1.- Que ESTIMANDO la demanda formulada por doña Sara Rojo Sánchez frente a DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, SL, DECLARO IMPROCEDENTE el despido causado a la demandante el día 2 de septiembre de 2017, y en su consecuencia, CONDENO a dicha empresa a que, a su elección, readmita en su puesto de trabajo a la demandante en las mismas condiciones y jornada que regían con anterioridad al despido, o le abone la suma 2.268,42 euros en concepto de indemnización.

Dicha opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión.

CONDENO asimismo a la demandada, en el caso de optar por la readmisión, a pagar al demandante, como salarios de tramitación, una cantidad igual a la suma de los salarios que dejó de percibir, a razón del salario diario señalado en el hecho probado primero, devengados desde el día siguiente al despido hasta el de la notificación de la sentencia de instancia o hasta que el trabajador haya encontrado otro empleo y se probase por la empresa lo percibido diariamente para su descuento.

2.- DESESTIMO la demanda interpuesta por la actora frente a ATREYU BLOTA CARTO, SL, a la que ABSUELVO de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065061517, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de marzo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo

2018/3376

CVE-2018-3376